NUM. 263.—JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DE 1909

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en al regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . .	8 25	Trimestre. . .	11 25
Seis meses. . .	16 50	Seis meses. . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 3 de Noviembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Agusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral
DE CASTRO DE RIO

Núm. 3.506

Don Manuel Jiménez Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de referida Junta, aparece la que á continuación se copia:

«En la villa de Castro del Río á tres de Octubre de mil novecientos nueve, bajo la presidencia del señor don José Navajas Moreno, se reunieron los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa don Joaquín Luque Criado, don José Villalba Sotomayor y don Juan Moreno Merino, en virtud de segunda convocatoria, por no haber concurrido á la primera citación número suficiente para celebrar el acto, lo cual consta de las papeletas que anteceden. Abierto el acto por el señor Presidente, dí lectura, yo el Secretario, por su mandato, al párrafo segundo del artículo doce de la ley Electoral, vigente y en su consecuencia se procedió á cumplimentar lo que ordena el artículo once de la misma ley, recayendo los nombramientos en los señores siguientes y por el concepto que se expresa: como Concejal de mayor número de votos, para Vicepresidente primero, don Antonio Navajas y Navas; como militar retirado, don José del Río Díaz; designados por sorteo los contribuyentes por territorial don Francisco Castro Salido y don Ramón Melendez Valdez y Ruiz; é igualmente por industrial don Francisco Algaba Carrasquilla y don José Aparicio Ibañez.

Seguidamente se procedió á designar y sortear los suplentes de dichos vocales, recayendo en los señores que á continuación se expresan, respectivamente, á la ilación con que se mencionan los propietarios: don Rafael Pérez López Toribio, don Francisco Fuentes Calderón, don Mateo Navajas Camargo, don Juan Muñoz Clavero, don Francisco Moreno López y don Rafael Cruz Bracero.

Y para que conste, se extiende la presente acta que firman los señores asistentes al acto, ordenándose por el señor Presidente se publiquen por edictos estos nombramientos, haciéndoselo saber á los interesados por oficio, á los efectos consiguientes, de todo lo cual certifico.—José Navajas Moreno.—Juan Moreno.—Joaquín Luque.—José Villalba.—Manuel Jiménez.»

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia por si á bien tiene ordenar su inserción en el Boletin Oficial de la misma, pongo la presente de mandanto del señor Presidente y con su V.° B.° en Castro del Rio á veinte y siete de Octubre de mil novecientos nueve.—V.° B.°: José Márquez.

Núm. 3.506

Don Manuel Jiménez Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de esta Junta municipal, aparece la que se transcribe:

«En la villa de Castro del Río á veinte y siete de Octubre de mil novecientos nueve, bajo la presidencia del señor don Adolfo Rodríguez Carretero y Navajas se reunieron los señores don José del Río Díaz, don Joaquín Luque Criado y don José Márquez Martín, este último como Presidente nombrado por la Junta local de Reformas Sociales, como vocal nato de la misma, para Presidente efectivo de la Junta municipal del Censo, á virtud de lo que dispone el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Abierto el acto por el señor Presidente, el señor Márquez Martín exhibió su nombramiento que, copiado, dice:

«En sesión celebrada por la Junta local de Reformas Sociales, ha sido V., como vocal nato de la misma, elegido para el cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, cuyas funciones habrá de desempeñar durante el plazo de dos años, según previene el artículo 12 de la ley. Lo que le comunico á V. para su conocimiento, debiendo posesionarse de referido cargo á los efectos determinados en las vigentes disposiciones.

Dios guarde á V. muchos años. Castro del Río 2 de Octubre de 1909.—A. Navajas.—Don José Márquez Martin.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Castro del Río.»

En su consecuencia, el señor Rodríguez Carretero dió posesión del cargo de Presidente al señor Márquez Martín y posesionado éste, se dió por terminado el acto que firman los señores asistentes, de que yo el Secretario doy fé.—Adolfo Rodríguez Carretero.—Joaquín Luque.—José del Río.—José Márquez.—Manuel Jiménez.»

Lo inserto concuerda con su original á que me refiero, y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente de mandato y con el visto bueno del señor Presidente, en Castro del Río á veinte y siete de Octubre de mil novecientos nueve.—V.° B.°: José Márquez.

Junta municipal del Censo electoral
DE PRIEGO

Núm. 3.505

Don Miguel Rosa Navas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en sesión celebrada por dicha Junta con número suficiente de vocales, en veinte y seis del actual, en virtud á que la designación que se hizo de vocal suplente del exJuez municipal en favor de don Juan Gamiz Calvo, en la sesión de primero del actual por sorteo entre los contribuyentes por territorial era ilegal, se acordó que no existiendo ningún otro indivíduo que pertenezca á las tres clases sociales que constituyen la segunda categoría, se deje como dejó sin efecto la designación que se hizo, de vocal suplente de la Junta muninicipal en la referida sesión; y que se expidieran certificaciones del acta y se rimitieran, una al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y otra al señor Gobernador para su inserción en el Boletin Oficial.

Lo relacionado, resulta del acta de la sesión de referencia, á cuyo final aparecen las firmas y rúblicas de los asistentes á la misma á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y con el visto bueno del señor Presidente accidental, expido la presente, que firmo en Priego á veinte y siete de Octubre de mil novecientos nueve.—Miguel Rosa.—V.° B.°: El Presidente accidental, Fernández.

Ministerio de Cultura 2024

Instituto Geográfico y Estadístico.---Sección de Estadística de la provincia de Córdoba

AÑO DE 1909.=MES DE AGOSTO

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

Número 3485

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	Ayuntamientos de mayor población						
		Aguilar 13.236	Baena 14.539	Córdoba 58.275	Lucena 21.179	Montilla 13.603	Montoro 14.581	Priego de Córdoba 16.904
Fiebre tifoidea	Menores de 15 años	1	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años	»	»	2	»	»	»	1
	De 60 y más años	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	Menores de 15 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	Hasta 4 años	»	»	»	»	1	»	»
	De 5 y más años	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	Hasta 4 años	»	»	»	»	6	»	»
	De 5 y más años	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	Hasta 4 años	»	»	»	»	3	»	8
	De 5 y más años	»	»	»	»	»	»	2
Coqueluche	Hasta 4 años	3	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y Crup	Hasta 7 años	»	»	1	»	»	1	1
	De 8 y más años	»	»	»	»	»	»	»
Gripe	Hasta 19 años	»	»	»	»	4	»	1
	De 20 á 39 años	»	»	»	»	1	»	»
	De 40 y más años	»	1	2	»	2	»	»
Septicemia puerperal		»	»	1	2	»	»	»
Neumonía	Hasta 19 años	»	»	2	»	3	»	»
	De 20 á 39 años	»	»	3	»	1	»	»
	De 40 y más años	1	1	»	»	1	»	4
Tuberculosis	Hasta 19 años	1	»	2	2	1	»	1
	De 20 á 39 años	1	»	5	2	»	»	1
	De 40 y más años	»	»	3	»	»	1	1
Meningitis	Hasta 7 años	2	2	7	6	4	1	7
	De 8 y más años	1	»	»	»	»	»	»

Córdoba 29 de Octubre de 1909.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TOJAR

Núm. 3.538

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, correspondiente al venidero año de 1910, en cumplimiento á lo que está prevenido queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin Oficial, para que dentro del mismo puedan los contribuyentes comprendidos en ellas aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Tójar 30 de Octubre de 1909. —Manuel Abalos.

Núm. 3.538

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el venidero año de 1910, en cumplimiento á lo que está prevenido queda de manifiesto al público en la Secretaría Capitular, por plazo de quince días, desde la inserción del presente en el Boletin Oficial, para oir reclamaciones.

Fuente Tójar 30 de Octubre do 1909. —Manuel Abalos.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.530

Don Francisco Campos Navas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo órdenes de la Superioridad se saca á la venta en pública subasta la casa núm. 8 situada en la calle Pósito, de esta población, que ha venido destinada á paneras del Pósito, del cual es propiedad.

El primer remate tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo en esta Casa Consistorial, y hora de diez á catorce, por sistema de pujas á la llana.

El tipo de remate será el de 2.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran esta cantidad.

Todas las demás condiciones porque el acto ha de regirse aparecen consignadas en el edicto publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, fecha 2 de Septiembre último, y pliego de condiciones que obra en el expediente oportuno, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Doña Mencía 27 de Octubre de 1909. —Francisco Campos.

Núm. 3.531

Hago saber: que habiéndose declarado desierto por falta de licitadores el tercer remate para la venta en pública subasta en el día de hoy, de todas las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa, se anuncia por cuarta vez, que ha de tener lugar el día 16 de Noviembre próximo venidero, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, hora de diez á catorce, y bajo la presidencia de la misma Junta que lo ha hecho en la anterior.

En este cuarto remate se admitirán proposiciones con baja del 30 por 100 del tipo que sirvió de base para el primero, y que aparece del edicto inserto en el Boletin Oficial del día 2 de Septiembre próximo pasado.

Las condiciones por que ha de regirse la subasta son las mismas que aparecen del pliego también inserto en el referido Boletin.

Doña Mencía 27 de Octubre de 1909. —Francisco Campos.

GUADALCAZAR

Núm. 3.538

Don José Reyes Tomico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento de consumos y arbitrios extraordinarios, en los días del 1 al 8 inclusive del corriente como periodo voluntario, en el local de la Casa Ayuntamiento, por el recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados; previniéndoles que pasado dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas se procederá por la vía de apremio á su cobro.

Guadalcázar 1.º de Noviembre de 1909.—José Reyes.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.537

Don Tomás Franco Aranda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1910 en este distrito municipal, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletin Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Fuente la Lancha 29 de Octubre de 1909.—Tomás Franco.—José Rodríguez Navajas, Secretario.

Núm. 3.537

Hago saber: que formada en borrador la matrícula inductrial de este término para el año de 1910, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinada por los interesados y exponer las reclamaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de 15 días.

Fuente la Lancha 29 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Tomás Franco.—José Rodríguez Navajas, Secretario.

AGUILAR

Núm. 3.533

Don Eloy Lucena de la Cámara, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado el pliego de condiciones para el arriendo mediante subasta del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas de esta ciudad, su término y aldea, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el Boletin Oficial de la provincia, á los efectos y según previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Aguilar 1.º de Noviembre de 1909.—Eloy Lucena.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de Palma del Río.—Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. Núm. 3144

		Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
	INGRESOS				
1	Propios	2.187 89	895 40	»	1.292 49
2	Montes	»	»	»	»
3	Impuestos	10.497 50	6.776 28	»	3.721 22
4	Beneficencia	»	»	»	»
5	Instrucción pública	»	»	»	»
6	Corrección pública	»	»	»	»
7	Extraordinarios	250	»	»	250
8	Resultas	50.168 48	11.598 67	»	38.569 81
9	Recursos legales para cubrir el déficit	101.494 44	52.710	»	48.984 44
10	Contribución de utilidades é impuesto del 1'20 por 100	1.580	987 33	»	592 67
	TOTALES DE INGRESOS	166.178 31	72.967 68	»	93.210 63
	PAGOS				
1	Gastos del Ayuntamiento	13.036 50	7.805 45	»	5.231 05
2	Policía de seguridad	3.976 12	2.397 25	»	1.578 87
3	Policia urbana y rural	8.818 75	5.796 46	»	3.022 29
4	Instrucción pública	1.450	81 25	»	1.368 75
5	Beneficencia	6.701 70	2.485 46	»	4.216 24
6	Obras públicas	3.700	1.130 72	»	2.569 28
7	Corrección pública	4.239 65	1.299 66	»	2.939 99
8	Montes	»	»	»	»
9	Cargas	72.222 19	43.835 22	»	28.386 97
10	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11	Imprevistos	1.864 92	739 56	»	1.125 36
12	Resultas	135.958 15	6.962 83	»	128.995 32
13		»	»	»	»
	TOTALES DE PAGOS	251.967 98	72.967 68	»	179.434 12
	EXISTENCIA EN CAJA	»	433 82	»	»
	TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	»	»	»

Verificado el arqueo en 31 de Agosto último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en Caja en 1.º de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueos	881 92
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores	14.303 40
	15.185 32
Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación	14.751 50
Existencia en efectivo para el mes siguiente	433 82

Palma del Río 1.º de Septiembre de 1909.—El Regidor Interventor, Manuel Caamaño.—El Secretario, Sebastián Barrios.

VISO

Núm. 3.535

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el año de 1910, se encuentra formada y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, con el fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen, y presenten cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho.

Viso 30 de Octubre de 1909.—Ramón [illegible].

VILLARALTO

Núm. 3.534

Don Antonio Palomero Corral, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1910, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada por cuantos contribuyentes lo deseen, y se haga contra la misma las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Villaralto 30 de Octubre de 1909.—Antonio Palomero.

ALMEDINILLA

Núm. 3.532

Don Antonio Vega, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento tiene proyectado la enagenación en pública subasta de los bienes que constituyen el patrimonio del Pósito de esta villa.

La venta será en pública subasta por el precio que se anunciará oportunamente y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando á conocimiento de los vecino de esta villa, formulen ante la Corporación municipallas reclamaciones que estimen convenientes; derecho que podrán ejercitar en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial.

Dado en Almedinilla á 30 de Octubre de 1909.—Antonio Vega.

CABRA

Núm. 3.548

Don Bernabé Fernández de Villalta y Curado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta población respectiva al año de 1910, se halla de manifiesto por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á fin de que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 2 de Noviembre de 1909.—Bernabé Fernández de Villalta.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

Núm. 3.549

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo de esta población respectivo al próximo año de 1910, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cabra 2 de Noviembre de 1909.—Bernabé Fernández de Villalta.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

ADAMUZ

Núm. 3.547

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de la contribución urbana de este término municipal, para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos puedan estar interesados en referido documento.

Adamuz 2 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Trevilla.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.543

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de gobierno constituida con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en el certificado adjunto, librado para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas, en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial.

Sevilla 29 de Octubre de 1909.—Felipe Pozzi.

Don José Gómez Barberá, Secretario de gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de gobierno se ha acordado que se anuncien, para su provisión, las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Aguilar.—Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 29 de Octubre de 1909.—José Gómez Barberá.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Núm. 3.543

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del 5.º y 3.ª del 11 de la ley de 5 de Agosto último, se hace público á los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del art. 11 de la misma ley.

Sevilla 29 de Octubre de 1909.—Felipe Pozzi.

Don José Gómez Barberá, Secretario de gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de gobierno se ha acordado que se anuncien en el Boletín Oficial de esta provincia los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan:

Ministerio de Cultura 2024

Belalcázar.—Juez, don Matías Alonso Rivas.

La Rambla.—Juez suplente, don Lucas Prieto Arjona.

Espejo.—Fiscal, don José Ramírez Pineda.

Pozoblanco.—Fiscal, don Antonio Herrero Delgado.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 29 de Octubre de 1909. —José Gómez Barberá.—V.° B.°: El Presidente, Pozzi.

Agencia ejecutiva de Benamejí

Núm. 3.509

Edicto de única subasta de inmuebles

RENTA DE CONSUMOS DE LOS AÑOS de 1893-94 y 94-95

Don Antonio Castro García, Agente ejecutivo por débitos á favor de los fondos del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la renta y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de ayer la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con este Municipio, ni podido realizar los mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Noviembre próximo venidero, á las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.° Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan.

Juan Lara Arjona.—Una suerte de cuatro celemines, tres cuartillos de tierra con olivos al partido del Barrancón, de este término, equivalentes á veinte y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas y noventa y nueve centímetros cuadrados, lindando á Oriente y Norte con olivar de Fernando Moreno; al Mediodía tierra calma de José del Río, y Poniente otras de Dolores Lara Arjona, que según su capitalización es su precio en venta para la subasta el de noventa pesetas 90 00

Francisco Lara Arjona.—Una suerte de igual clase, en idéntico partido, con la misma cabida que la anterior, lindando á Oriente con más de Antonio Lara Arjona; al Mediodía tierra calma de José del Río; al Poniente otras de María Carmen Lara, y al Norte las de Fernando Moreno, que según su capitalización al 5 por 100 es su precio en esta subasta el de noventa pesetas 90 00

Otra suerte de tierra con plantones, al partido Cañada de Mesa ó camino del Matadero, de cabida de diez celemines, equivalentes á cincuenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas y treinta centímetros cuadrados, lindando á Oriente con tierra de Juan Crespo Lara; Poniente más de Juan de Lara; Mediodía con el camino del Matadero, y Norte con tierras de Isabel Prieto Sánchez, siendo su precio, según su capitalización, el de quinientas ochenta y tres pesetas y veinte céntimos 583 20

2.° Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los titulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Benamejí á 29 de Octubre de 1909. —El Recaudador ejecutivo, Antonio Castro.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 3.546

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, propias de Custodio Povedano Roldán, vecino de la aldea del Cañuelo, hurtadas el día diez y nueve del actual de terrenos del cortijo La Escribana, término de Luque, procediéndose también á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima adquisición, poniendo unas y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á veinte y siete de Octubre de mil novecientos nueve.—Carlos de Entrambasaguas.—El actuario, J. Santano.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, cerrada, alzada más de marca, sin hierro, lucero pequeño en la frente, larga de cuartillas, cola larga, crín cortada, herrada de piés y manos, y sobre el casco de ambas manos se le nota una pequeña inflamación.

Una mula pequeña, pelo negro, mohina y redonda de culata.

Un muleto mamón, pelo rojo, lucero blanco en la frente corrido hasta encuentro de naríz; y

Otro también mamón, pelo castaño oscuro, bragado y hociblanco.

POSADAS

Núm. 3.525

Don Manuel Vargas Luna, Juez municipal letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades civiles, militares y demás indivíduos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una yegua de catorce años, alzada un metro cuarenta centímetros, pelo castaño, raza española, hierro Fénix Agrícola en ambas nalgas, lunares blancos en el costillar derecho, pelos blancos en la frente, hurtada á Manuel Páez Delgado la noche del veinte y siete del actual en una huerta del pago Pimentada, término de Palma del Río, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á treinta y uno de Octubre de mil novecientos nueve.—Manuel Vargas.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 3.545

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás indivíduos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una burra rucia clara, once años de edad, regular alzada, lunares negros en los costillares, raya de mulo y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la cadera izquierda, hurtada la noche del veinte y cuatro de Octubre último á Lázaro Cuesta Jiménez, vecino de La Carlota, en ruedos de la aldea Quintana, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á primero de Noviembre de mil novecientos nueve.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués.

BUJALANCE

Núm. 3.527

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que á continuación se reseñan, propias del vecino de Morente Bartolomé Corredor Román, las cuales le fueron sustraidas en la noche del día veinte y cinco del actual de un sombrajo que posee próximo al cortijo del Asiento, en el término del departamento de Morente, cuyas caballerías caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo podes se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hurto de mencionadas caballerías.

Dado en Bujalance á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos nueve.—León Muñoz-Cobo.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías.

Una potra de treinta meses, uno cuarenta y seis de alzada, pelo castaño claro, señas particulares cordón y armiñada mano izquierda, y hierro en la cadera derecha.

Una mula con año y medio, alzada buena, pelo castaño pueño, señas raya cruzada y transversales en las cuatro extremidades y Z cadera derecha.

Una yegua con cinco años, uno cincuenta de alzada, castaña oscura, señas bb en todo el cuerpo y cabos negros; y

Un potro con ocho meses, castaño claro, señas estrella y cabos negros; dichas caballerías llevan todas el hierro V. 14 en la nalga izquierda, de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola.

Fábrica militar de subsistencias DE CÓRDOBA

Núm. 3.561

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto todo oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 2 de Noviembre de 1909.—El Director, Vicente Vigueira.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes

Fes de vida

Libramientos Municipales

Altas y bajas de Industrial

Imp. La Opinión.—García Lovera, 1